

Municipio de Campeche, Campeche

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-04002-19-0557-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 557

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	148,878.7
Muestra Auditada	148,878.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 148,878.7 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Campeche, Campeche, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 90,666.4 miles de pesos; y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 58,212.3 miles de pesos, para un importe total de 148,878.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

	Fuente de financiamiento	Número de Contrato	Concepto	Monto
1	FAISMUN	MCC-DA-LP-2024-001/SRM-1	Rehabilitación de pavimentación en zona urbana y rural del municipio de Campeche; en las localidades de Chiná; Lerma; Imi; y San Francisco de Campeche (adquisición de materiales).	14,682.6
2	FAISMUN	MCC-DA-LP-2024-002/SRM-1	Construcción de pavimentación en zona urbana; localidad de San Francisco de Campeche y zona rural en las localidades de crucero de Oxá; Pocyaxum; Tikinmul y Cayal (adquisición de materiales).	13,644.7
3	FAISMUN	SMAPAC/FAISMUN/ADQ/002 /2024	Rehabilitación de red o sistema de agua entubada (adquisición y suministro de materiales) de válvulas de compuerta en la localidad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, área urbana.	1,231.3
4	FAISMUN	HA-DOP-2024-013	Ampliación de electrificación en el municipio de Campeche; en las localidades de Castamay; Chiná; Lerma y Alfredo V. Bonfil.	9,892.4
5	FAISMUN	HA-DOP-2024-006	Construcción de pavimentación en el municipio de Campeche; en la localidad de San Francisco de Campeche; en la colonia 20 de noviembre.	16,244.3
6	FAISMUN	HA-DOP-2024-005	Rehabilitación de caminos en el municipio de Campeche; en las localidades de laureles; Tikinmul; Pich; Bolonchen Cahuich y Nilchi.	12,224.6
7	FAISMUN	HA-DOP-2024-007	Rehabilitación de caminos en el municipio de Campeche, en la localidad de Lerma.	10,998.4
8	FAISMUN	HA-DOP-2024-009	Rehabilitación de red o sistema de agua entubada, tubería de distribución en la calle 20 entre calle 19 y carretera Escénica en la localidad de Lerma, municipio de Campeche.	11,748.1
			Total FAISMUN	90,666.4

Fuente de financiamiento	Número de Contrato	Concepto	Monto
9 FORTAMUN	MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022	Mantenimiento y operación del sistema de alumbrado público del municipio de Campeche; un servicio plurianual consistente en el retiro de 10180 luminarias ineficientes de vapor de sodio con que actualmente cuenta el sistema de alumbrado público; sustituyéndolas por 10180 luminarias tipo led en diversos puntos de la ciudad y poblaciones que así lo requieran para el servicio de alumbrado municipal y el mantenimiento a 32959 del parque lumínico del municipio.	32,571.3
10 FORTAMUN	MCC-DA-SRM-AD-RF-2024-008E	Seguridad pública a través del proyecto de prevención social de la violencia y la delincuencia "cultura de paz; legalidad y participación ciudadana (adquisición de materiales y servicios)	15,705.0
11 FORTAMUN	MCC-DA-SRM-AD-RF-2024-008F	Seguridad pública a través del proyecto de prevención social de la violencia y la delincuencia "cultura de paz; legalidad y participación ciudadana (adquisición de materiales y servicios)	9,936.0
Total FORTAMUN			58,212.3
Total Universo seleccionado			148,878.7

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y FORTAMUN 2024 proporcionadas por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Del análisis de 6 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 3 pagados con los recursos del FAISMUN y 3 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 87,770.9 miles de pesos, se verificó que 2 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa, un contrato por invitación a cuando menos 3 personas y 3 contratos por licitación pública, de los cuales, en 4 casos se presentó documentación que cumplió con el proceso de adjudicación y contratación; sin embargo, en el expediente del contrato número MCC-DA-SRM-AD-RF-2024-008F no proporcionó el dictamen de adjudicación y del contrato número SMAPAC/FAISMUN/ADQ/002/2024 se carece del dictamen técnico y económico, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 30.

El municipio de Campeche, Campeche en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita contar con el dictamen técnico y económico del contrato número SMAPAC/FAISMUN/ADQ/002/2024; sin embargo, del contrato número MCC-DA-SRM-AD-RF-2024-008F no presentó el dictamen de adjudicación, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-04002-19-0557-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Campeche, Campeche, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en el expediente del contrato número MCC-DA-SRM-AD-RF-2024-008F no presentaron el dictamen de adjudicación, por lo que no se presentó debidamente integrado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 30.

Resultado núm. 3

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 6 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionado para su fiscalización, se observó que para el contrato número SMAPAC/FAISMUN/ADQ/002/2024, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0557-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en el proceso de adjudicación y contratación del contrato núm. SMAPAC/FAISMUN/ADQ/002/2024, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0557-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en el proceso de adjudicación y contratación del contrato núm. SMAPAC/FAISMUN/ADQ/002/2024, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 4

Con el análisis de los 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización, drenaje y letrinas y agua potable, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 5

Con el análisis de 6 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 87,770.9 miles de pesos, se observó que los expedientes de 6 contratos con número MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022, MCC-DA-SRM-AD-RF-2024-008E, MCC-DA-SRM-AD-RF-2024-008F, MCC-DA-LP-2024-001/SRM-1, MCC-DA-LP-2024-002/SRM-1 y SMAPAC/FAISMUN/ADQ/002/2024 no contaron con al menos alguna de la siguiente documentación: con el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia de entregables del servicio contratado, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el inventario de los bienes contratados, el resguardo del bien ni evidencia del destino final del material adquirido, además, el reporte fotográfico es insuficiente, por un total de 87,770.9 miles de pesos, de los cuales 29,558.6 miles de pesos se pagaron con FAISMUN y 58,212.3 miles de pesos con FORTAMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 60.

El municipio de Campeche, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de los contratos con número MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022, MCC-DA-SRM-AD-RF-2024-008E, MCC-DA-SRM-AD-RF-2024-008F, MCC-DA-LP-2024-001/SRM-1, MCC-DA-LP-2024-002/SRM-1 y SMAPAC/FAISMUN/ADQ/002/2024; sin embargo, corresponde a la misma

información que fue proporcionada durante el desarrollo de la auditoría, por un monto total de 87,770,972.75 pesos, de los cuales 29,558,650.92 pesos son financiados con FAISMUN y 58,212,321.83 pesos son financiados con FORTAMUN, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-04002-19-0557-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 87,770,972.75 pesos (ochenta y siete millones setecientos setenta mil novecientos setenta y dos pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no contar en los expedientes de 6 contratos con número MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022, MCC-DA-SRM-AD-RF-2024-008E, MCC-DA-SRM-AD-RF-2024-008F, MCC-DA-LP-2024-001/SRM-1, MCC-DA-LP-2024-002/SRM-1 y SMAPAC/FAISMUN/ADQ/002/2024, con al menos alguna de la siguiente documentación, como el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia de entregables del servicio contratado, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el inventario de los bienes contratados, el resguardo del bien y la evidencia del destino final del material adquirido, además, el reporte fotográfico es insuficiente, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 60.

Obra pública

Resultado núm. 6

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 61,107.8 miles de pesos, con los contratos números HA-DOP-2024-013, HA-DOP-2024-006, HA-DOP-2024-005, HA-DOP-2024-007 y HA-DOP-2024-009, relacionados con ampliación de electrificación en el municipio de Campeche, construcción de pavimentación en el municipio de Campeche, rehabilitación de caminos en el municipio de Campeche y la rehabilitación de red o sistema de agua entubada tubería de distribución, se verificó que los 5 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de licitación pública, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa y que contaron con la información del proceso de adjudicación y con la documentación contractual como es la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos y el convenio modificatorio.

Resultado núm. 7

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para los contratos número HA-DOP-2024-005, HA-DOP-2024-007 y HA-DOP-2024-009, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0557-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos núms. HA-DOP-2024-005, HA-DOP-2024-007 y HA-DOP-2024-009, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0557-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos núms. HA-DOP-2024-005, HA-DOP-2024-007 y HA-DOP-2024-009, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 8

Con la revisión de los 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024 por 61,107.8 miles de pesos, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con electrificación, urbanización, drenaje y letrinas y agua potable, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 9

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 61,107.8 miles de pesos, se observó que de los expedientes de los contratos con número HA-DOP-2024-013 y HA-DOP-2024-006 no presentaron el acta de extinción de obligaciones, el oficio de terminación de obra, ni las facturas por cada estimación, y de los contratos números HA-DOP-2024-005, HA-DOP-2024-007 y HA-DOP-2024-009 no presentaron pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico no es suficiente para validar la obra terminada, por un total de 34,971.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 44; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche artículo 35.

El municipio de Campeche, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación de los expedientes con número de contrato HA-DOP-2024-013, HA-DOP-2024-006, HA-DOP-2024-005, HA-DOP-2024-007 y HA-DOP-2024-009, consistente en las pruebas de laboratorio, el acta de extinción de obligaciones, las estimaciones y las facturas; sin embargo, de los contratos número HA-DOP-2024-005, HA-DOP-2024-007 y HA-DOP-2024-009 el reporte fotográfico no es suficiente para validar la obra terminada, quedando un monto pendiente por aclarar de 34,971,092.45 peso, financiados con FAISMUN, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-04002-19-0557-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,971,092.45 pesos (treinta y cuatro millones novecientos setenta y un mil noventa y dos pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en los expedientes de los contratos número HA-DOP-2024-005, HA-DOP-2024-007 y HA-DOP-2024-009 el reporte fotográfico suficiente para validar las obras terminadas, financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 44, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 35.

Montos por Aclarar

Se determinaron 122,742,065.20 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 148,878.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Campeche, Campeche, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios en el ejercicio fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, debido a que se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa en 6 expedientes de adquisiciones; además, de la falta de reportes fotográficos que validen la conclusión de tres obras públicas, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe 122,742.1 miles de pesos, que

representó el 82.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Campeche, Campeche, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió oficio número 0008/OIC/SA/DCSAE/2026 de fecha 14 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizador, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5, 7 y 9 se consideran como no atendidos.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizó la ejecución por obra administrada de los materiales adquiridos mediante el contrato número MCC-DA-LP-2024-002/SRM-1, para la Construcción de Pavimentación en Zona Urbana, en beneficio de la Localidad de San Francisco de Campeche y Zona Rural en las Localidades de Crucero de Oxa, Pocyaxum, Tikinmul y Cayal, aprobada mediante el oficio número FAISMUN/2024/MC/APR002015, misma que fue llevada a cabo por la presente Dirección de Servicios Públicos.

Teniendo como evidencia de la ejecución lo siguiente, se adjuntan copias certificadas de los documentos que acreditan la evidencia del destino final de los materiales adquiridos, en archivos electrónicos en formato PDF:

1. Aviso de inicio de obra al Órgano Interno de Control, consta de 2 (dos) fojas útiles.
2. Números generadores definitivos, consta de 5 (cinco) fojas útiles.
3. Números generadores definitivos, consta de 4 (cuatro) fojas útiles.
4. Bitácora de control de material, consta de 11 (once) fojas útiles.
5. Bitácora de control de material, consta de 11 (once) fojas útiles.
6. Bitácora de ejecución de obra, consta de 42 (cuarenta y dos) fojas útiles.
7. Carpeta de archivos, misma que contiene 4 (cuatro) archivos electrónicos en formato PDF, correspondiente a los reportes fotográficos de la adquisición de materiales, constan de 20 (veinte) fojas útiles en su conjunto.
8. Reporte fotográfico del Destino Final de los materiales, aplicados a través de la administración directa, consta de 7 (siete) fojas útiles.
9. Aviso de terminación de ejecución de los trabajos al Órgano Interno de Control y a la Dirección de Servicios Públicos, consta de 3 (tres) fojas útiles.
10. Acta Interna de Entrega-Recepción de Obra Administrada, consta de 4 (cuatro) fojas útiles.

Del padrón de beneficiarios

En lo que respecta al padrón de beneficiarios, se señala que, por tratarse obras de intervención en la infraestructura urbana, el beneficio aplica a toda la población y habitantes de la ciudad de San Francisco de Campeche y de las comunidades de Oxa, Pocyaxum, Tikinmul, Cayal y no a un grupo en específico o listado de personas.

Con el fin de atender el Resultado número 5, derivado de la Cédula de Resultados Finales, la Lic. Samantha Beatriz Cambranis Aguilar, Directora de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, informa lo siguiente:

"Del contrato número MCC-DA-SRM-AD-RF-2024-008E

En el punto No. 2 del Contrato No. MCC-DA-SRM-AD-RF-2024-008E se señala que el Resguardo del bien no fue entregado (SD), cabe mencionar que en este contrato no se adquirió bien alguno susceptible de inventario, motivo por la cual NO EXISTE resguardo alguno.

Lo dicho queda sustentado con la tabla relacionada con dicho contrato, misma que fue remitida a través del oficio número 1912/OIC/SA/DCSAE/2025 de fecha 6 de octubre de 2025, en la que señaló lo siguiente:

"...No aplica ya que no existió bien alguno susceptible de inventario..."

En este mismo contrato, respecto a las observaciones que se mencionan:



Calle 12, No. 135 entre calles 51 y 53
Col. Centro, C.P. 24000

Página 11 de 27

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Sin otro particular por el momento, agradezco sus atenciones al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.A.P. ~~SALIME~~ LIZBETH GAR XICOHTÉNCATL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE



C.c.p. M.A.P. y Karen Rabelo de la Torre, Presidenta del Municipio de Campeche. Para su superior conocimiento. Presente.
C.p.-Arch' >
IHG/MI

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Calle 12, No. 135 entre calles 51 y 53
Col. Centro, C.P. 24000

Página 27 de 27

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Campeche, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 30 y 60.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 44.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 35.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.